

02

Fecha de presentación: enero, 2022

Fecha de aceptación: marzo, 2022

Fecha de publicación: abril, 2022

ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO

SOBRE LA FIGURA DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO EN MATERIA PENAL

SOCIO-LEGAL ANALYSIS ON THE FIGURE OF CONDITIONAL SUSPENSION OF CRIMINAL PROCEEDINGS

Julio César De Jesús Arrias Añez¹

E-mail: uq.julioarrias@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5259-9359>

Ingrid Joselyne Díaz Basurto¹

E-mail: uq.ingridbasurto@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2934-4010>

César Elías Paucar Paucar¹

E-mail: uq.cesarpaucar@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2624-0427>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Arrias Añez, J. C. J., Díaz Basurto, I. J., & Paucar Paucar, C. E. (2022). Análisis socio-jurídico sobre la figura de la suspensión condicional del proceso en materia penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S2), 17-22.

RESUMEN

El objetivo general del presente artículo fue realizar un Análisis Socio-Jurídico sobre la figura de la Suspensión Condicional del Proceso en materia penal con el objeto de delimitar su orientación, presupuestos, propósitos y utilidad. La investigación se abordó bajo el enfoque cualitativo, resultó de corte analítico, el método preponderantemente utilizado fue el hermenéutico jurídico, los resultados obtenidos se lograron gracias a la triangulación de la información obtenida de los textos legales y las entrevistas a profundidad realizadas a los informantes clave con amplia experiencia y pericia en materia adjetiva penal. El presente trabajo permitió concluir que la suspensión condicional del proceso es una herramienta procesal alternativa a la prosecución del proceso que persigue dar una oportunidad al procesado de evitar una sentencia condenatoria a cambio de que cumpla por un tiempo determinado con unas obligaciones impuestas por el tribunal en atención al caso en concreto con fines de rehabilitación y reinserción social evitando una reclusión en un centro carcelario en pro de la extinción penal a su favor con un acompañamiento de un equipo multidisciplinario convirtiendo las debilidades personales del suspendido en fortalezas. Evitándose el Estado los gastos eventuales de un juicio oral y público.

Palabras clave: Suspensión condicional del proceso, medio alternativo, obligaciones, función restaurativa.

ABSTRACT

The general objective of this article was to conduct a socio-legal analysis on the figure of the conditional suspension of proceedings in criminal matters in order to delimit its orientation, assumptions, purposes and usefulness. The research was approached under the qualitative approach, it was analytical, the predominant method used was the legal hermeneutic, the results obtained were achieved thanks to the triangulation of information obtained from legal texts and in-depth interviews conducted with key informants with extensive experience and expertise in adjective criminal matters. This work led to the conclusion that the conditional suspension of proceedings is an alternative procedural tool to the continuation of the process that seeks to give the defendant an opportunity to avoid a conviction in exchange for complying for a certain period of time with obligations imposed by the court in response to the specific case for the purpose of rehabilitation and social reintegration, avoiding imprisonment in a prison center in favor of criminal extinction with the accompaniment of a multidisciplinary team, turning the personal weaknesses of the suspended person into strengths. The State avoids the eventual costs of an oral and public trial.

Keywords: Conditional suspension of proceedings, alternative means, obligations, restorative function.

INTRODUCCIÓN

Los ordenamientos jurídicos a nivel mundial deben combatir la criminalidad desplegada por los antisociales en la sociedad, perpetrada por medio de conductas injustas y desviadas en perjuicio de bienes jurídicos tutelados por los Estados que resultan lesionados en detrimento de víctimas individuales y colectivas como resultado del crimen cometido por los sujetos activos del hecho punible, por lo que, en virtud del auge delincencial los diversos países con el fin de preservar la paz social y la convivencia pacífica dentro de sus territorios se han visto en la necesidad de sancionar leyes con fuerza jurídica imbuidas de políticas públicas de Estado, con el fin de prevenir, sancionar y erradicar los hechos delictivos.

Dichas normativas penales tanto de carácter sustantivo como adjetivo deben guardar armonía con el contexto internacional y el derecho comparado en virtud de los tratados internacionales suscritos por cuanto adquieren un rango vinculante y por ende los Estados deben adaptar sus marcos legales internos, en base al principio de proporcionalidad entre la comisión del hecho punible y el perjuicio ocasionado al bien tutelado que genera dichas conductas reprochables que generan un riesgo no permitido por el ordenamiento jurídico en su ámbito de protección.

En este contexto, el proceso penal acusatorio contempla las etapas de investigación, intermedia, juicio oral y público y ejecución de la sentencia, el debate oral y público involucra la evacuación o práctica de todos los medios probatorios insertados en la acusación fiscal y que permite de manera plena el ejercicio de los principios de oralidad, concentración, contradicción y dispositivo en concordancia con la inmediatez, publicidad, dirección judicial e impugnación en armonía con la buena fe y lealtad procesal, que genera una serie de costas procesales asumidas por los Estados, por lo que, las diferentes legislaciones prevén dentro de su marco legal medios alternativos a la prosecución del proceso entre los cuales se encuentran: El procedimiento abreviado con diferentes matices de acuerdo al país, el procedimiento especial por admisión de hechos y el procedimiento por suspensión condicional del proceso.

Al respecto, los medios alternativos a la prosecución del proceso buscan la verdad por medios idóneos y la correcta aplicación de los instrumentos necesarios para una sana aplicación de normas basándose en los principios que rigen el derecho procesal penal, permitiendo la celeridad y economía procesal, así como una mayor humanización dentro del proceso, cabe destacar que estos son conocidos de igual forma, como medios de

autocomposición procesal, que tienen la misma eficacia que la sentencia, pero se originan, ya en la voluntad concordada de las partes, o bien en la declaración unilateral de uno de los sujetos procesales. (Cárdenas, 2014; Ricardo et al. 2018).

Con esto, se quiere significar que, al lado de la solución judicial de la Litis (Romero, 2011), por el acto del juez, existe la solución convencional, mediante la cual procuran poner fin a sus diferencias y respectivas peticiones y ponen fin al proceso, dejando resuelta la controversia con el efecto de cosa juzgada propio de la sentencia. En este escenario, los medios alternativos a la prosecución del proceso son regulados por la ley adjetiva penal, destacando dentro de los mismos la suspensión condicional del proceso que tiene una naturaleza retributiva, pero a la vez restaurativa.

En este marco, la suspensión condicional del proceso es aquella salida alterna, que propone el mismo sistema, a fin de que la persona inculpada o imputada pueda terminar su proceso penal, cumpliendo con un plan de reparación del daño y una serie de condiciones. Una vez cumplido esto, concluirá la causa penal. El objetivo de la suspensión condicional consiste en dar por terminado el proceso ordinario penal sin tener que llegar a un juicio oral y por ende sin que medie una sentencia, brindando la oportunidad al imputado de que cumpliendo con esta salida alterna se extinga la acción penal. (González, 2019).

En este orden de ideas, la mayoría de las legislaciones prevén dicha herramienta procesal dentro de su ordenamiento jurídico adjetivo en materia penal, sin embargo, en el Ecuador fue excluida con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal y solo se contempla en materia de delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar la figura de la suspensión de la sustanciación del proceso, coyuntura jurídica que representa un retroceso en el ámbito procesal ya que, resulta una medida alternativa restauradora en casos donde las partes quieren poner fin a la controversia evitando un juicio oral y público, por lo que, se escudriñaron los beneficios y ventajas que proporcional dicha institución penal procesal.

METODOLOGÍA

El presente trabajo crítico, representó una investigación de tipo cualitativa de corte analítica, por cuanto se analizó las consideraciones generales de la institución jurídica de suspensión condicional del proceso, en este sentido, refiere Hurtado (2016), que el verbo rector en las investigaciones analíticas es analizar. Partiendo de esto, sostiene

Bunge (2017), que la investigación analítica, es aquella que trata de entender las situaciones en términos de sus componentes. Intenta descubrir los elementos que componen cada totalidad y las interconexiones que explican su integración.

En este mismo sentido, son investigaciones con objetivos de mayor nivel de más profundidad o más complejos (Vásquez et al. 2021), el análisis deja de ser un objetivo para convertirse en una herramienta, el reinterpretar un evento se constituye en un medio para llegar a conclusiones de diversa índole, porque es holística.

Tal y como se hizo en otras investigaciones previas del autor principal y que representan un criterio sostenido y reiterado en investigaciones previas como: Análisis Socio-Jurídico sobre la tipificación y sanción del delito de tráfico de drogas en la legislación ecuatoriana, (Arrias et al. 2020); Análisis crítico sobre el ordenamiento jurídico antidrogas contra el Narcotráfico comparando la legislación ecuatoriana y venezolana, (Arrias et al. 2021); Análisis comparativo sobre la tipificación y sanción del delito de Lavado de Activos entre la legislación ecuatoriana y venezolana, (Añez et al. 2021) y Análisis comparativo sobre la tipificación y sanción del delito de Asociación Ilícita para Delinquir entre la legislación ecuatoriana y venezolana, (Arrias et al. 2021).

Siguiendo en el marco, para el análisis de los textos legales, el método asumido en esta investigación fue el hermenéutico-jurídico. Al respecto, la hermenéutica jurídica, se ocupa de interpretar los mandatos contenidos en las normas jurídicas; pero solo se logra una correcta interpretación si se cuentan con reglas precisas y claras, metódicas y sistemáticamente establecidas. De ello, se ocupa la hermenéutica de establecer los principios elaborados doctrinaria y jurisprudencialmente, para que el intérprete pueda efectuar una adecuada interpretación de las disposiciones normativas.

Diseño, técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de la información

El diseño aplicado fue de corte transversal, documental y bibliográfico, las fuentes de recolección de la información son de fuente mixta, los resultados obtenidos se lograron gracias a la triangulación de la información obtenida de los textos legales y la técnica de las entrevistas a profundidad propia de la teoría fundamentada realizadas a los informantes clave (jueces y fiscales) en materia penal nacionales y extranjeros a través de una guía de entrevistas.

Reiterando la herramienta utilizada en otras investigaciones previas del autor principal y que representan un criterio sostenido de recabar inferencias, tal y como se

hizo en trabajos previos tales como: Análisis crítico sobre el ordenamiento jurídico antidrogas contra el Narcotráfico comparando la legislación ecuatoriana y venezolana, (Arrias et al. 2021); Análisis comparativo sobre la tipificación y sanción del delito de Lavado de Activos entre la legislación ecuatoriana y venezolana, (Añez et al. 2021) y Análisis comparativo sobre la tipificación y sanción del delito de Asociación Ilícita para Delinquir entre la legislación ecuatoriana y venezolana, (Arrias et al. 2021).

DESARROLLO

En este apartado, se anunciaron los resultados obtenidos sobre el Análisis Socio-Jurídico sobre la figura de la Suspensión Condicional del Proceso en materia penal con el objeto de delimitar su orientación, presupuestos, propósitos y utilidad. En este orden, Solís & Solís, (2005) sostiene que: La suspensión condicional del procedimiento representaba una medida alternativa de solución de conflictos que se aplicaba cuando el procesado estaba prácticamente sin salida frente a una pena privativa de la libertad por lo que consentía en el acuerdo de cumplir condiciones que eran impuestas por el funcionario judicial con la finalidad de resolver la situación jurídica.

En este escenario, esta herramienta adjetiva se estableció en la legislación ecuatoriana como un método alternativo de solución de conflictos penales mediante el Registro Oficial No. 555, de fecha 24 de marzo del año 2009 en la Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal (Ecuador. Asamblea Nacional. 2009), en el que se incluyó este procedimiento especial que buscaba principalmente lograr que el procesado tenga una oportunidad para mejorar la situación de un proceso penal instaurado en su contra. Se debe destacar que la suspensión condicional toma en consideración la justicia restaurativa que tiene su parte fundamental generar la reparación integral a la víctima y desarrollar una forma de administración de justicia ágil que logra descongestionar las aristas del sistema judicial penal y ahorrar los recursos del estado.

Siguiendo en el orden de ideas, Endara Natalia, (2018), hace reflexiones interesantes tales como: Este método alternativo, contemplaba aplicación y monitoreo permanente de los interesados, principalmente del fiscal y víctima, lo que resultaba una excelente medida de rehabilitación social para el procesado y paralelamente se lograba la reparación del daño causado a la víctima que generalmente permanece invisible en el proceso penal ordinario. Muchas veces la privación de libertad no es eficaz para resarcir el daño causado y no permite que el sentenciado se inserte nuevamente a la sociedad para aportar positivamente a ella.

Por otra parte, igualmente reseño en su trabajo científico que: Las condiciones eran formas de resarcir el daño causado a la víctima y permitían al procesado permanecer en goce de su libertad, evitando una serie de problemas adyacentes como son: Procesos judiciales largos, hacinamiento en centros carcelarios. Asimismo, la suspensión condicional del procedimiento generaba una rehabilitación de la persona que cometió un presunto ilícito, en las condiciones se establecía algunas medidas positivas como asistencia médica o psicológica, cumplir trabajos comunitarios, asistir a programas de capacitación o educación, reparar el daño a título de indemnización.

Premisas que ciertamente estaban contempladas como presupuestos legales para definir los requisitos de procedencia por cuanto la naturaleza de esta herramienta procesal va orientada a delitos cuya pena a imponer no exceda de 5, así como las condiciones y obligaciones que se imponían para suspender de manera temporal el proceso penal en contra del acusado. En este sentido, la suspensión condicional del proceso ofrece más ventajas que desventajas y, por ende, continúa vigente en la mayoría de las legislaciones a nivel internacional.

Sin embargo, con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal en el año 2014 (Ecuador. Asamblea Nacional. 2014), herramienta con naturaleza de compendio de normas sustantivas y adjetivas, se acogió de manera exclusiva la tipificación y sanción de todos los tipos penales tanto en la modalidad de delitos como contravenciones bajo el tratamiento de un proceso penal ordinario y varis de índole especial, dónde se excluyó la institución procesal de suspensión condicional del proceso, incluyendo sólo la suspensión de la sustanciación del procedimiento en el procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

La presente investigación suministró importantes aportes teóricos desde el punto de vista jurídico y social, por cuanto realizó un análisis socio-jurídico sobre la institución penal de la suspensión condicional del proceso como figura procesal tanto retributiva como restaurativa, ya que, previo al decreto de suspensión del proceso penal el acusado debía asumir la responsabilidad de los hechos atribuidos por la representación fiscal, es decir aceptaba de manera voluntaria su participación en el hecho criminal y esto originaba siempre y cuando la fiscalía y la víctima estuvieran de acuerdo que se le impusieran una serie de obligaciones de carácter socio-educativas con la colaboración de equipos multidisciplinarios tanto judiciales como no judiciales que reportan a los juzgadores el cumplimiento o no por parte de los suspendidos y por ende de los avances en el tratamiento respectivo.

En este contexto, el suspendido se empodera en satisfacer de manera idónea los deberes o constricciones impuestos por el Tribunal motivado por el perdón de la víctima y por la posible extinción penal a su favor en caso de homologarse de manera definitiva la suspensión condicional del proceso al concretarse la mejoría socio-educativa-mental del infractor gracias a la ayuda de los expertos asignados a observar y controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, por lo que, los investigadores sostienen que resulta una herramienta procesal efectiva y asertiva que genera beneficios al Estado al evitar las costas procesales de un juicio oral y público y conseguir la satisfacción por parte de la víctima ofendida por la perpetración del hecho punible.

Por lo que, luego de esta aseveración, existe discrepancia con la ausencia de dicha herramienta procesal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, coyuntura que resulta un retroceso en materia legislativa penal, operando una desarmonía con el contexto internacional, razón por la cual se requiere una revisión del marco legal actual a los fines de que pueda ser reformado y se incluya de manera plena la aplicación en materia ordinaria la suspensión condicional del proceso en delitos cuya pena a imponer sea hasta de 8 años.

Excluyendo las causas que se refieran a la investigación de los delitos de: homicidio intencional, violación; delitos que atenten contra la libertad, integridad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes; secuestro, delitos de corrupción, delitos que causen grave daño al patrimonio público y la administración pública; tráfico de drogas de mayor cuantía, lavado de activos, tipos penales contra el sistema financiero y delitos conexos, delitos con multiplicidad de víctimas, delincuencia organizada, violaciones graves a los derechos humanos, lesa humanidad y delitos graves contra la independencia y seguridad de la nación y crímenes de guerra y se extienda a otros tipos penales de violencia de género e intrafamiliar cuya pena no exceda de 5 años.

CONCLUSIONES

Desde la fundamentación teórica sobre la orientación, presupuestos, propósitos y utilidad de la suspensión condicional del proceso, se concluyó que: Es un medio alternativo a la prosecución del proceso que representa una herramienta de autocomposición procesal de naturaleza retributiva pero a la vez restaurativa orientada a resarcir a la víctima, evitar las costas procesales de un eventual juicio oral y público y lograr la rehabilitación del procesado a través del cumplimiento de unas obligaciones de carácter socio-educativas con tratamientos psicológicos a los fines de materializar la extinción de la acción penal.

Desde el diagnóstico del estado actual sobre la suspensión condicional del proceso en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, se concluyó que con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal en el año 2014, herramienta con naturaleza de compendio de normas sustantivas y adjetivas, se acogió de manera exclusiva la tipificación y sanción de todos los tipos penales tanto en la modalidad de delitos como contravenciones bajo el tratamiento de un proceso penal ordinario y varis de índole especial, dónde se excluyó la institución procesal de suspensión condicional del proceso, incluyendo sólo la suspensión de la sustanciación del procedimiento en el procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Desde el desarrollo del Análisis Socio-Jurídico sobre la figura de la Suspensión Condicional del Proceso en materia penal con el objeto de delimitar su orientación, presupuestos, propósitos y utilidad, se concluyó que la ausencia de dicha herramienta procesal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, resulta un retroceso en materia legislativa penal, operando una desarmonía con el contexto internacional, razón por la cual se requiere una revisión del marco legal actual a los fines de que pueda ser reformado y se incluya de manera plena la aplicación en materia ordinaria la suspensión condicional del proceso en delitos cuya pena a imponer sea hasta de 8 años.

Excluyendo las causas que se refieran a la investigación de los delitos de homicidio intencional, violación; delitos que atenten contra la libertad, integridad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes; secuestro, delitos de corrupción, delitos que causen grave daño al patrimonio público y la administración pública; tráfico de drogas de mayor cuantía, lavado de activos, tipos penales contra el sistema financiero y delitos conexos, delitos con multiplicidad de víctimas, delincuencia organizada, violaciones graves a los derechos humanos, lesa humanidad y delitos graves contra la independencia y seguridad de la nación y crímenes de guerra y se extienda a otros tipos penales de violencia de género e intrafamiliar cuya pena no exceda de 5 años.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Añez, J., Arvelo, P. M. M., & Zambrano, G. K. R. (2021). Análisis comparativo sobre la tipificación y sanción del delito de lavado de activos entre la legislación ecuatoriana y venezolana. *Universidad y Sociedad*, 13(5), 20-26.**
- Arrias Añez, J., Arandia Zambrano, J. C., Gaspar Santos, M. E., & Bajaña Verdezoto, J. D. (2021). Análisis comparativo sobre la tipificación y sanción del delito de asociación ilícita para delinquir entre la legislación ecuatoriana y venezolana. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(5), 615-620.**
- Arrias Añez, J., Plaza Benavides, B. R., & Paucar Paucar, C. E. (2020). Análisis socio-jurídico sobre la tipificación y sanción del delito de tráfico de drogas en la legislación ecuatoriana. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 371-376.**
- Arrias Añez, J., Pupo Kairuz, A. R., & Atencio González, R. E. (2021). Análisis crítico sobre el ordenamiento jurídico antidrogas contra el narcotráfico comparando la legislación ecuatoriana y venezolana. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(3), 1-17.
- Bunge, M. A. (2017). El planteamiento científico. *Revista cubana de salud pública*, 43, 470-498.**
- Cárdenas Gracia, J. (2014). Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 47(139), 65-100.**
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2009). Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal. Registro Oficial Suplemento N. 555. https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Registro_oficial_No555_24_03_2009.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial N. 180. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Endara Eraso, N. E. (2018). *La suspensión condicional del procedimiento y suspensión condicional de la pena. Análisis de caso penal-tributario* (Master's tesis). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- González Velázquez, R. (2019). The Conditional Suspension of the criminal process: reflection of the difficult harmonization between efficiency and effectiveness in criminal systems. *Revista IUS*, 13(44), 183-206.
- Hurtado, V. D. (2016). El procedimiento directo en los delitos de tránsito con lesiones y su incidencia en el principio de celeridad, en las causas tramitadas en la unidad judicial penal con sede en el cantón Riobamba, periodo de agosto del 2014 a marzo del 2015. Universidad Nacional de Chimborazo.

- Ricardo, J. E., Villalva, M. I. M., Padilla, Z. A. O., & Hurtado, L. A. C. (2018). Filosofía de la comunicación, complemento necesario en el aprendizaje de las Ciencias Sociales. Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación, 3(2), 39-52.
- Romero Seguel, A. (2011). La discriminación judicial como nuevo error decisorio litis en el proceso chileno: Comentario a la sentencia de la Corte Suprema, 14 de julio de 2009 (Rol N° 2.886-09), que procedió a anular una sentencia de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, unificando doctrina jurisprudencial. Revista chilena de derecho, 38(2), 339-348.
- Ruiz, J. I. (2017). Metodología de la investigación cualitativa. Publicaciones de la Universidad de Deusto.
- Solís, V., & Solís, M. (2005). El principio de inocencia. ¿Regla o excepción?" (Ponencia). XII Congreso Latinoamericano, IX Iberoamericano, I Nacional de Derecho Penal y Criminología, Guayaquil. Aras editores.